

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2487 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2487

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día 22 del mes de mayo del año 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y la señora Clemencia Castaño Santiago en virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 87 50 una porción de terreno de 100 tareas cultivada en parte de café situada en la colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la comun de Moca

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 22 del mes de mayo del año 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y la señora Clemencia Castaños Santiago en virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 87 50 una porción de terreno de 100 tareas cultivada en parte de café situada en la colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la comun de Moca que copiado a la letra dice así

EL INFRASCRITO NOTARIO PUBLICO de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA Que en el archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así

ACTO NUMERO ONCE — Nº 11 — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca, Comun del mismo Nombre,

a los VEINTIDOS dias del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y ocho de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando P. Rodríguez mayores de edad dominicanos segun declaran del domicilio de la ciudad de Moca empleados publicos portadores de sus Cédulas Personales de Identidad respectivamente Serie 54, Numero 9124 exonerada Serie 54 Numero 19615 Sello Numero 306784 al día, testigos instrumentales del presente acto aptos legalmente abajo firmados, ha comparecido el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano segun declara mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo de transito en esta Ciudad de Moca portador de la Cedula Personal de Identidad Serie ventitres (23) Numero cuatrocientos cincuenta (450) sello Numero diez mil veinticinco (10025) al día funcionando regularmente en su condicion de Director de Bienes Nacionales y en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha treintiuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes Numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) declaran dome QUE VENDE cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor de la senora Clemencia Castaños Santiago mayor de edad dominicana segun declara soltera de oficios domesticos del domicilio de Rancho de los Platanos de la Comun de Moca portadora de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 Numero 5387 sello Numero 2425513 al día apta legalmente a quien doy fe conocer presente y aceptante el inmueble que a continuacion se describe UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por la compradora con una extension de CIEN TAREAS cultivada en parte de cafe veinticinco tareas a cincuenta centavos (RD\$ 0 50) por tarea y setenta y cinco tareas a UN PESO ORO (RD 1 00) tarea situada en la Colonia de Villa Trina formando parte de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este Valentin Rodriguez Oeste camino real Norte Chucho Corcino y Sur Armando Mendez — EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud del Certificado de Titulo Numero veintiocho (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938) El precio de la venta es de OCHENTA Y

SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$87 50) moneda de curso legal la cual la compradora se compromete y se obliga a pagar en la forma siguiente a) — La cantidad de VEINTINUEVE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 29 16) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de la compradora Clemencia Castaños Santiago segun se evidencia por el recibo formulario Numero 95604 de fecha veintidos del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca Comun de la Provincia Espaillat que comprueba el deposito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO que hemos tenido a la vista y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y B) — El resto o sea la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$58 34) moneda de curso legal al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente contrato o sea el dia veintidos del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) Para garantia del pago de la suma adeudada por la compradora señora Clemencia Castaños Santiago esta concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes y requeridos a firmar lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra R Demóstenes Perez, Fernando Antonio Perez Rodríguez Licenciado R Francisco Thevenín Notario

CERTIFICO Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy dia CINCO del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta en la ciudad de Moca a solicitud de parte interesada — Doy fe — Lic R Francisco Thevenin Abogado Notario '

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy
Secretario
Carlos R Goico,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2488 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2488

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 23 de junio de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Director General de Bienes Nacionales y el señor Julio Cesar Lora Cabrera por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$500 00 una casa de madera techada de zinc marcada con el No 13 de la calle Presidente Vasquez de la ciudad de Moca Provincia Espaillat y el solar en que esta construida

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 23 de junio de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Director General de Bienes Nacionales y el señor Julio Cesar Lora Cabrera por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$500 00 una casa de madera techada de zinc marcada con el No 13, de la